



RESOLUCIÓN No. 0071 -DPE-DNJ-2012-MRA

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, al Adjunto Primero le corresponde en uso de las funciones y atribuciones delegadas por el Defensor del Pueblo, dictar las resoluciones que sean necesarias;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en las instituciones públicas, entre ellas los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas: "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";

Que, con Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se aprueba el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA, de 05 de marzo del 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo del Ecuador delega al Adjunto Primero, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente al ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, las funciones de llevar desde su inicio hasta la adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, todos los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; y, de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, subasta inversa presencial y de menor cuantía,

Patricio Benalcázar Alarcón
9



en materia de contratación pública, conforme el objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorandos Nos. 345-DPE-DNF-2012-AV y 0430-DPE-DNF-2012-AG de 05 y 20 de marzo del 2012, respectivamente, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530601 "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada" por el valor total de USD 6000,00 sin IVA, para consultoría sobre "DERECHO A LA IGUALDAD Y PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN", de acuerdo a las Certificaciones Presupuestarias Nos. 301 y 370 de 05 y 20 de marzo del 2012, respectivamente, que se adjunta;

Que, la Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza con memorando No. 150-DPE-DINAPROM-CNIIPP-NS-2012 de 16 de marzo de 2012, solicita a la Ab. Alexandra Banchón, Adjunta Segunda, apruebe los términos de referencia para la elaboración del Informe Temático: "DERECHO A LA IGUALDAD Y LA PROHIBICION DE DISCRIMINACION. PATRONES Y PRACTICAS CULTURALES DISCRIMINATORIAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION: PRODUCCION NACIONAL Y PUBLICIDAD DISCRIMINATORIA", que permita "identificar conceptualmente el derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación, así como también los estándares nacionales e internacionales en materia de este derecho, aplicados a la publicidad y la producción nacional de los medios de comunicación en el Ecuador; y, contar con una propuesta de institucionalidad estatal de control de dichos contenidos"; los cuales fueron aprobados por el Adjunto Primero, Dr. Patricio Benalcázar Alarcón y Ab. Alexandra Banchón, Adjunta Segunda, respectivamente, mediante sumillas insertas en el memorando antes citado;

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante Certificación PAC No-013-DNA-2012 de 23 de marzo de 2012, certifica que la actividad "REALIZAR INFORMES TEMATICOS POR PROBLEMATICA DE DERECHOS", consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Promoción, con cargo a la partida presupuestaria No. 530601, correspondiente a "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada" con un presupuesto referencial de USD. 12.000,00; y, que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

Que, la Dirección Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza y la Coordinación Nacional de Investigación e Incidencia en Políticas Públicas han elaborado el Informe de Idoneidad correspondiente a la empresa ganadora "GIRO CIUDADANO CONSULTORES GCCONSULT CIA LTDA", concluyendo que: "es criterio de la Dirección Nacional de Promoción que GIRO CIUDADANO cumple con los requisitos necesarios para llevar a cabo la consultoría para la elaboración del informe temático "DERECHO A LA IGUALDAD Y LA PROHIBICION DE DISCRIMINACION. PATRONES Y PRACTICAS CULTURALES DISCRIMINATORIAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION: PRODUCCION NACIONAL Y PUBLICIDAD DISCRIMINATORIA";

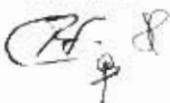
Que, mediante Resolución No.0054-DPE-DNJ-2012-MRA, de 09 de abril de 2012, el Adjunto Primero autoriza el inicio del proceso de Consultoría mediante Contratación Directa y aprueba los pliegos del mismo, con código CDC-DPE-002-2012, para llevar a cabo la Consultoría para la

elaboración del informe temático: "DERECHO A LA IGUALDAD Y LA PROHIBICION DE DISCRIMINACION. PATRONES Y PRACTICAS CULTURALES DISCRIMINATORIAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION: PRODUCCION NACIONAL Y PUBLICIDAD DISCRIMINATORIA", con un presupuesto referencial de USD. 6.000,00 (Seis mil dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA y un plazo de prestación del servicio de 12 semanas, para lo cual se observará lo dispuesto en el Art. 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 36 de su Reglamento General.

Que, mediante invitación realizada el 10 de abril del 2012, a las 14h00 a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Defensoría del Pueblo invitó a la empresa GIRO CIUDADANO CONSULTORES GC CONSULT CIA. LTDA., con RUC 1792282837001 para que presente sus ofertas técnica y económica para la elaboración del INFORME TEMATICO: "DERECHO A LA IGUALDAD Y LA PROHIBICION DE DISCRIMINACION. PATRONES Y PRACTICAS CULTURALES DISCRIMINATORIAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION: PRODUCCION NACIONAL Y PUBLICIDAD DISCRIMINATORIA";

Que, mediante Acta de Apertura y Calificación de Consultoría por Lista Corta de 16 de abril del 2012, según el detalle que consta en dicho documento, suscrita por la Ab. María del Cisne Ojeda R., Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Ab. Fernanda Yépez, Coordinadora Nacional de Investigación e Incidencia en Políticas Públicas; y, María Helena Carbonell, Analista 3 de la Coordinación Nacional de Investigación e Incidencia en Políticas Públicas, quien actúa como Secretaria ad hoc, califican la oferta entregada por la empresa GIRO CIUDADANO CONSULTORES GC CONSULT CIA. LTDA. y manifiestan lo siguiente: "... Luego de revisar la oferta presentada por GIRO CIUDADANO CONSULTORES, se obtiene el siguiente resultado: Experiencia 50 puntos (demostrada con la presentación de los títulos académicos de la persona que liderará el proceso; Experiencia profesional y publicaciones 45 puntos (demostrada con la presentación de los certificados de la persona que liderará el proceso); y, Disponibilidad de tiempo 5 puntos (de manera verbal la consultora indicó que está disponible para comenzar a trabajar de manera inmediata)", alcanzando el puntaje total de 100 puntos, la misma que fue aprobada por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, mediante sumilla inserta en el memorando No. 229A-DPE-DINAPROM-CNIIPP-2012-NS, de 16 de abril del 2012;

Que, con Acta de Negociación expedida en el proceso de Consultoría para la elaboración del informe temático: "DERECHO A LA IGUALDAD Y LA PROHIBICION DE DISCRIMINACION. PATRONES Y PRACTICAS CULTURALES DISCRIMINATORIAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION: PRODUCCION NACIONAL Y PUBLICIDAD DISCRIMINATORIA", suscrita por la Ab. María del Cisne Ojeda R., Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Ab. Fernanda Yépez, Coordinadora Nacional de Investigación e Incidencia en Políticas Públicas y señora Michelle Artieda, Gerenta General de la empresa GIRO CIUDADANO CONSULTORES GC CONSULT CIA. LTDA., se llegó al siguiente acuerdo: "a) Conforme consta en los pliegos publicados en el portal del INCOP, el valor económico de la consultoría CDC-DPE-002-2012 es de USD \$ 6.000, 00 (seis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) Después de la negociación, el valor económico es de USD \$ 6.000.00. Giro Ciudadano Consultores se compromete a que el valor pactado no será modificado posteriormente; b) La consultora se compromete a entregar los productos de la consultoría conforme constan en los



términos de referencia, parte integrante de los pliegos; c) GIRO CIUDADANO CONSULTORES acepta los términos económicos y técnicos conforme fueron negociados", la cual ha sido aprobada por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, mediante sumilla inserta en la referida Acta y en el memorando No. 246-DPE-DINAPROM-CNIIPP-2012-NS, de fecha 20 de abril del 2012;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Ibídem, "la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Resolución 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de fecha 05 de marzo de 2012 y el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar a la Empresa GIRO CIUDADANO CONSULTORES GC CONSULT CIA LTDA. el Contrato de Consultoría para la elaboración del INFORME TEMATICO: "DERECHO A LA IGUALDAD Y LA PROHIBICION DE DISCRIMINACION. PATRONES Y PRACTICAS CULTURALES DISCRIMINATORIAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION: PRODUCCION NACIONAL Y PUBLICIDAD DISCRIMINATORIA", por el valor de USD. 6.000,00 (Seis mil dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA y un plazo de prestación del servicio de 12 semanas, contado a partir de la suscripción del contrato.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Art. 3.- Publicar la presente Resolución en el portal de compras públicas y notificar con ella a la adjudicataria.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Dado en Quito, en el despacho del Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, a 30 ABR 2012



Dr. Patricio Benalcázar Alarcón

ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

